

# DIARIO MERCANTIL

DE CÁDIZ,

DEL MARTES 2 DE DICIEMBRE DE 1823.

*Santa Elisia y Sta. Balbina, virgen y martir.*

El jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Santiago.

**AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.**

Sale el sol a las 7 h. 05', y se oculta á las 4 h. 55'

**AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.**

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 de la mañana	29, 9, 52.	60. 5	E.	Nublado y lluv
A las 12 del dia.....	29, 9, 32.	62. 5	idem.	Idem
A las 6 de la tarde.....	29, 9, 14.	62. 0	idem	Claro.

**MAREAS EN ESTA BAHIA.**

1.a Altamar á las 2 h. 32' mad.      2.a Altamar á las 2 h. 41' tard.  
 1.a Bajamar á las 8 h. 36' mañ.      2.a Bajamar á las 8 h. 48' noch.

*Madrid 25 de Noviembre.*

Don Julian Cid y Miranda, del Consejo de S. M., alcalde de su Real casa y corte, Superintendente general de Vigilancia pública del Reino, &c.

La escandalosa licencia con que en los tres últimos años de revolución se ha hablado de materias políticas, vulnerando al antojo del mas atrevido, al capricho del mas ignorante, las operaciones del Gobierno, las decisiones de los jueces y tribunales, y la conducta pública y privada del hombre honrado y de probidad, ha sido un mal que aun desgraciadamente ha dejado resabios que la autoridad debe corregir y castigar. Gobernados ya por nuestras antiguas leyes, verdaderamente sabias y justas, vasallos de un Rey ejemplo de virtudes cristianas, parece debemos serlo nosotros de moderacion y prudencia y que las

pasiones que hasta ahora se han manifestado con locura desenfrenada, se encadenen y sujeten al círculo de la razón y justicia; y para ello mando:

1.º Que en ningún paraje público, como cafés, casa de billar, tabernas, y demas donde es frecuente reuniones de toda clase de gentes, se susciten conversaciones sobre materias políticas, ni de asuntos cuya resolución es peculiar del Gobierno, ni con este motivo se promuevan disputas acaloradas, en las que por lo regular preponderará más el interés de conveniencia, ó el parcial deseo de los que las promueven, que el sincero de acomodarse con las disposiciones dictadas por el Gobierno y las Autoridades.

2.º El que contravenga á esta justa determinacion, será en el acto arrestado y castigado con arreglo á su desobediencia.

3.º Con las mismas penas lo serán los dueños ó mozos de los cafés y demas casas de concurrencia pública que consintieren semejantes excesos, ó no dieren parte á los respectivos señores comisarios de cuartel de los que los cometan.

4.º Los Sres. comisarios de cuartel, alcaldes de barrio, y cabos y dependientes de Vigilancia, quedan autorizados para hacer cumplir esta orden y darne parte de los contraventores, sea cual fuere su clase y condicion.

Madrid 22 de Noviembre de 1823. — Julian Cid. — Dionisio Antonio de Puga, Secretario.

*Idem 26.*

Don Julian Cid y Miranda, del Consejo de S. M., alcalde de su Real Casa y Corte, superintendente general de Vigilancia pública del Reino, &c.

Las muchas personas que diariamente llegan á esta corte, procedentes de distintas provincias, sin otro objeto que el de ocultarse entre su numerosa poblacion, y evitar recaiga sobre ellas el justo castigo á que se han hecho acreedores por sus excesos en los tres últimos años del Gobierno revolucionario, y la estancia de un crecido número de vagos y mal entretenidos, que con su viciosa disipacion pervierten las costumbres mas bien morigeradas, y arrastran en pos de sí á otros infinitos á que los imiten en su vagancia y vida licenciosa ha llamado muy particularmente mi atencion con este motivo; y para evitar los inconvenientes que se siguen de la tolerancia de semejante clase de sujetos, mando:

1.º Toda persona que no sea vecina de ella, y que no tenga oficio conocido ó justo motivo que le precise á su permanencia, con conocimiento y permiso de la autoridad competente, saldrá para el pueblo de su vecindad ó última residencia en el término de seis dias siguientes al de la publicacion de este bando.

2.º El que así no lo verifique será arrestado en el acto y con-

ducido por tránsitos al pueblo de su domicilio ó naturaleza, sin perjuicio de proceder á lo demas que dé lugar por su desobediencia y hechos particulares que pueden acriminar su conducta.

3.º Los vecinos de esta corte que abonen á tal clase de sugetos para obtener carta de seguridad, y con esta legal garantía poder permanecer en ella, serán multados á proporcion de sus facultades, ó castigados segun la clase y particulares circunstancias de la persona á quien indebidamente abonen.

4.º Esta medida será estensiva preventivamente con respecto á la clase militar, sin perjuicio de poner despues á disposicion del E<sup>s</sup>cmo. Sr. Capitan general los que incurrirán en tal desobediencia.

5.º Los dueños de posadas públicas y secretas que no den parte diario á los respectivos alcaldes de barrio de los huéspedes que admiten en ellas como está mandado en repetidos bandos, quedan incursos en las mismas penas que las señaladas en el artículo 3.º á los que indebidamente presten sus fianzas.

6.º Los demas vecinos de la corte quedan en la misma obligacion de dar parte á los alcaldes de barrio que correspondan de los huéspedes que por razon de amistad ú otro objeto particular admitan en sus casas, y sugetos á las mismas penas si asi no lo verifican.

7.º Los Sres. comisarios de cuartel, alcaldes de barrio y demas dependientes de Vigilancia quedan encargados de hacer cumplir esta determinacion, y los primeros de visitar las posadas públicas, secretas y cualquiera otra donde tengan noticias que existan forasteros, dándome parte de los contraventores, para su irremisible castigo.

Madrid 23 de Noviembre de 1823. = Julian Cid. = Dionisio Antonio de Puga.

*Hopital militaire de Cadix.*

ADJUDICATION AU RABAIS des denrées & objets de consommation á fournir pour le service de l'hopital militaire de Cadix, pendant six mois, á dater du 1.er Janvier 1824.

Le public est prévenu qu'il sera reçu des soumissions cachetées chez le Sous intendant militaire faisant fonctions d'Intendant de la division d'occupation de Cadix & de l' Ile de Léon, calle de los Doblonos, num. 47, pour la fourniture des denrées & objets de Consommation, qui seront nécessaires au service de l'hopital militaire de la place de Cadix, pendant les six premiers mois de l'exercice 1824.

Ces soumissions devront présenter des prix au dessous de ceux ci-aprés & des offres de fournir en quantité, en poids et mesures de France, comme suit.

SAVOIR : franc. cent.  
Pain Bis-blanc de 20 à 25 livres d'extraction de son, bien cuit & du poids de 1 kilog. &  $\frac{1}{2}$

chaque pain rassi . . . . .	à 1, 53.	le kilog.
Viande, $\frac{1}{4}$ bouf & $\frac{1}{3}$ mouton ou veau, bien saignée, sans tête, fressures, langues ni rognons, ( quatre quartiers seuls ) . . . . .	à 1, 16.	id.
Vin rouge vieux, droit en goût, clair et sous-tiré . . . . .	à 1, 54.	le litre.
Eau-de-vie de vin ayant 19 degrés couverts, aréomètre de Réaumur . . . . .	à 3, 06.	id.
Vinaigre de vin de bonne qualité loyale & marchande . . . . .	à 1, 76.	id.
Beurre frais . . . . .	à 2, 40.	le kilog.
Saindoux ou graisse de porc . . . . .	à 3, 50.	id.
Huile d'olives pure, sans odeur & la meilleure du pays . . . . .	à 1, 04.	id.
Cassonade blanche ou sucre 2.e qualité du commerce . . . . .	à 1, 25.	id.
Miel blanc, bonne qualité du pays . . . . .	à 1, 04.	id.
Amidon . . . . . idem . . . . .	à 1, 04.	id.
Sel marin . . . . .	à 1, 17.	id.
Riz de la Caroline, grains entiers, sec, bien vanné et sans odeur . . . . .	à 1, 04.	id.
Vermicelle, bien fabriqué & sans safran . . . . .	à 85.	id.
Orge en grains de bonne qualité . . . . .	à 3, 15.	les 50 ki.
Pruneaux, 2.e qualité d'Agen . . . . .	à 1, 24.	le kilog.
Bois à bruler neuf ou de débris de navires, d'essence dure . . . . .	à 1, 50.	les 50 ki.
Charbon de bois, sans braise ni poussière & ayant le degré de combustion convenable . . . . .	à 5, 20.	id.
Huile à bruler végétale, pure & sans mélange . . . . .	à 1, 04.	le kilog.
Chandelles de suif de bœuf pur & sans autre mélange, de 12 au kilog . . . . .	à 1, 80.	id.
Paille de couchage longue de maïs ou outre ( on recevra des offres particulières pour cet objet ) . . . . .	à 1, 56.	les 50 ki.
Sangues vives . . . . .	à 1, 56.	le Ceut.

Les soumissions cachetées seront reçues jusqu'au 10 Décembre, & l'ouverture en sera faite le 12, en présence des soumissionnaires.

Les fournitures, excepté le pain & la viande, qui seront livrés chaque jour, auront lieu à l'avance & pour un mois selon les demandes du Directeur de l'Hopital.

Tous les objets qui seront fournis, seront exempts des droits de douanes, d'entrée ou autres établis ou à établir.

En cas de rejets pour mauvaise qualité, il sera pourvu au service aux risques & périls des soumissionnaires. Les denrées ou autres objets refusés seront passibles des droits.

Les paiements auront lieu chaque fin de mois en monnaies ayant cours dans le pays.

Le soumissionnaire fournira caution bonne & valable pour garantie d'exécution de son marché.

Les frais d'affiches & autres impressions relatifs à la présente adjudication seront au compte du soumissionnaire.

Tous les renseignements que pourront désirer les personnes qui voudront concourir à l'adjudication, seront donnés chez l'Intendant militaire soussigné & par le directeur de l'Hopital militaire.

Les offres devront être faites pour les prix en francs, & pour les poids & mesures selon le système métrique français. = Cadix le 25 Novembre, 1823. = Le sous-Intendant militaire faisant fonctions d'Intendant de la division d'occupation de Cadiz & de l'île de Leon. = De Belizal.

### HOSPITAL MILITAR DE CADIZ.

Se adjudicarán al mejor postor los comestibles, y demas efectos consumo para provision del hospital militar de Cadiz por 6 meses empesando desde 1.º de Enero de 1824.

Se advierte al publico que se reciben proposiciones cerradas en casa del sub-intendente militar, que ejerce funciones de Intendente, de la Division de ocupacion de Cadiz y S. Fernando, calle de los Doblones, num. 47, para la provision de efectos y objetos de consumo, que fueren necesarios al servicio del hospital militar de la plaza de Cadiz en los seis primeros meses del año proximo de 1824.

Las propuestas deberán hacerse de precios mas bajos que los que en seguidas se señalan las ofertas de proveer en cantidad, pesos y medidas de Francia lo siguiente á saber:

Pan regular de 20 á 25 libras de estraccion de salgado, bien cocido y de peso de $1\frac{1}{2}$ kilog. cada pan duro.	à 0, 53	el kilog
Carne 2 tercios baca y un tercio carnero ó ternera bien desagrada, sin cabeza, casadura, lengua ni riñones (solo los 4 cuartos.)	à 1, 16.	id.
Vino tinto añejo, de buen gusto, claro y trasegado	à 0, 54.	el litre
Aguardiente de vino que tenga más de 19 grados del areometro de Reaumur	à 3, 06.	id.
Vinagre de vino de buena calidad	à 0, 76.	id.
Manteca fresca	à 2, 40.	el kilog.
Idem de puerco	à 3, 50.	id.
Aceite puro, sin olor y del mejor del pais	à 1, 04.	id.
Azucar terciada 2.a calidad de comercio	à 1, 25.	id.
Miel blanca del pais, de buena calidad	à 1, 04.	id.
Almidon idem	à 1, 04.	id.
Sal	à 0, 17.	id.
Arroz de la Carolina, de grano entero, seco, bien limpio y sin olor	à 1, 04.	id.

Fideos finos, bien fabricados y sin azafran	á 0, 85.	id.
Cebada en grano de buena calidad	á 3, 15.	los 50 kil.
Ciruelas pasas, de 2.a calidad de Agen	á 1, 24.	el kilog.
Leña nueva ó de destrozos de buques, de esen- cia dura	á 1, 50.	los 50 ki.
Carbon sin cisco ni polvo y que tenga el grado conveniente de combustion	á 5, 20.	id.
Aceite para luces, vegetal, puro y sin mezcla	á 1, 04.	el kilog.
Velas de sebo de bacas, puro y sin otra mezcla, de 12 en kilog.	á 1, 80.	id.
Paja para geigones, de maiz ú otra semilla ( se recibirán ofertas particulares para este artículo)	á 0, 00	los 50 kil.
Sanguijuelas vivas	á 1, 56.	el 100

Las propuestas cerradas se reciben hasta el 10 de Diciembre, y se abrirán el 12 en presencia de los postores.

Las provisiones, excepto el pan y la carne, lo que se entregará diariamente, se recibirán con anticipacion y para un mes, segun los pedidos del director del Hospital.

Todos los efectos que sirvieren de provision estarán esentos de derechos de Aduana, de entrada ú otros establecidos ó que se establecieren.

En caso de rechazo por mala calidad, se proveerá por cuenta y riesgo de los proveedores.

Los viveres ú otros efectos rechazados estarán sugetos al pago de derechos. Los pagos se harán al fin de cada mes en monedas corrientes en el pais.

El proveedor dará fianza buena y valida por garantia de su paeto.

Los gastos de carteles y otras impresiones relativas á la presente adjudicacion serán de cuenta del postor.

En casa del Intendente abajo firmado y por el director del hospital militar se darán todas las noticias que puedan desear las personas que quieran concurrir á la adjudicacion.

Las propuestas deberán hacerse por precios en francos, y por los pesos y medidas del sistema metrico frances = Cadiz 25 de Noviembre de 1823. = El Sub-intendente militar, que ejerce funciones de Intendente de la division de ocupacion de Cadiz y S. Fernando. = De Belizal.

#### AVISOS

La imprenta de Carreño se ha trasladado á la calle de la Aduana, num. 21, esquina á la de la Manzana.

Garbanzos de Madrid superiores á precios equitativos: vendese en la calle del Hercules, num. 84, tienda de montañes.

Quien quisiere tomar en arrendamiento una casa principal situada en la calle de S. Miguel, num. 25: para verla y tratar de ajuste acuda á la calle del Fideo num. 25.

TEATRO PRINCIPAL. = El barbero de Sevilla (ópera en dos actos, música del Maestro Rossini.) = A las 7.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 1823

COMESTIBLES Y OTROS TEFES

Frutos ultramarinos.

Azúcar de la Habana, arroba	
rpta. en tierra	26 y 32 á 28 y 34
Blanca id. sola.	33 36
Terciada idem.	21 á 23
Azúcar en depósito.	21 y 27 á 24 y 30
Id. de Manila en tierra, rpta.	19 á 20
Añil flor de Guatem. lib. rpta.	21 á 30
Sobra.	25 á 27
Corte.	20 á 24
flor de Caracas	29 á 30
Sobre.	25 á 26
Corte.	21 á 24
Algodon de Caracas. ql. ps.	22 á 23
Lima de 1.ª y 2.ª á	24 á 32
México del Perú, lib. rpta.	10 á 11
Copal lib. rvn.	5 á 6
Cacao Caracas, f. de 110 lb. ps.	58 á 66
Guayaquil.	21 á 23
Cascarilla de Guanuco. lib. rpta	10 á 12
Guamalies negrillos	2 á 4
Calisalla en suerte.	6 á 8
Colorada	8 á 12
Loja.	15 á 20
Pinna rvn.	6 á 10
Café, ql. ps. fs.	20 á 23
Id. en dep.	21 á 22
Carey, libra rvn.	230 240
Cobre del Perú, el ql. ps.	27 á 28
De Veracruz en rosetas.	28
Cueros de B.-A., lb. en t. ctos.	34 á 38
De la Habana, cuero rvn.	00 á 00
Estano, el quintal ps.	20 á 30
Grana cornte. franciscana dnc.	104 á 112
Id. zacatillos y blancos sups.	
Granilla.	28 á 30
Lana de Vicuña, lb. rvn.	00 á 00
Idem de idem de Lima lib. rpt.	28 á 32
Lana de Buenos-Ayres arroba	
ps.	4 1/2 á 5
De Guanuco libra rvn.	8 á 10
Polvo de Grana, arrob. ps.	10 á 18
Pimienta de Tabasco, lb. ctos.	22 á 23
Pimienta fina, libra rvn.	4
Campeche, ql. rpta.	22
Brasilite, ps.	17 á 15
Mirralete aps.	6
Zuelas curtida lib. neto.	47 á 50
Vainilla sup.ª, orritesé infe-	
riores, el mill. ps.	00
Yapa el quintal sana	34
Yapa de Heceras arr. ps.	12 á 13
Yapa de la C.ª	7

Acceite del Reyno, ar. en tierra rvn.	37 á 38
Acero de Vizcaya, quintal ps.	12 á 15
de Trieste en depósito,	10
de id. en tierra,	16 á 17 1/2
Alquitran de la A. S. b. ab. pfs.	
Id. de Suecia.	
Arroz arroba abordo rvn.	26 á 28
Id. de la Carolina ql. ps.	85
Azafran, libra en tierra pfs.	5 1/2 á 6
Azogue, ql. pfs.	4 á 4 1/2
Almend. de Espr. sin casc q. ps.	02
Alicante	18 á 20
Bacalao nuevo de Terranova	
abordo, ql. rs vn.	76 á 78
Bres de Suecia, barril ps. fs.	
Caoba, codo de Burgos, ps.	22 á 25
Cedro, id.	10 á 11
Canela de Holanda de 1.ª	
lb. en tierra rpta.	26 á 27
En depósito de 1.ª	00 á 00
De China rvn.	12
Clavos de comer, libra rs. vn.	22
Cáñamo de Reino, quintal, ps.	11 á 13
Carne de Vaca de N. A. ab.	13
Duelas de Hamburgo. cada	
1200 ps. fs. en tierra,	450
Id. del N. de A., idem idem.	100
Fierro planchuela de Vizcaya,	
ql. en tierra rpta.	44
Frijoles del Reyno, ar. ab rvn.	15 á 20
Garbanzos del reino, fanega rn.	60 á 90
Habas tarragonas, fan ab. rvn.	00
Cochineras en tierra,	37 á 40
Harina de Castilla á bordo pfs.	8
Idem del N. A. ab. Id.	5 1/2
Hoja de lata caja ps. fs.	16 á 19
Maiz, fanega abordo rvn.	32 á 34
Dicho de Levante.	2 á 0
Manteca de puerco en cuñetas	
abordo lib. rvn.	7
Manteca de vacas de Dublin,	
lib. abordo rvn.	00
Watefor, nueva, d. ctos	42
Carlou, ctos.	44
Holanda di.	30
Hamburgo id.	di.
Cork,	00
Francesa nueva.	00
Queso de Flandes ql. ab. pfs.	12
Dicho plato,	0
Sal desped. para el extranjero pfs.	6
Tablas de pino de Suecia, 120 ps.	88
Vigas de Flandes, codo ing. r. vn.	00

Té perla, libra rvn. . . . .	24 á 26	Id: corto 1 p 0 benef.
Id. hizon, . . . . .	16 á 18	Bercelona sin operac.
Id. verde, . . . . .	10 á 12	Valencia y Alicante idem
Trigo de Jerez á bordo . . . . .	} 58 á 64	Málaga corto. 1 p 0 benef.
Id. de Sevilla id. . . . .		Santander 4 p pap.
Id. de Castilla abdo. duro . . . . .	60 á 61	S. Sebastian Sin operaciones.
Id. duro de Levante á bordo . . . . .	38 á 40	Bilbao 3 p 0 ben.
Id. tierno id. id. . . . .	00 á 00	Londres 3 $\frac{1}{4}$
Tocino de N. A. . . . .	20	Paris 77 $\frac{1}{2}$ pap.
Cebada del reino ; , id. , . . . . .	24 á 25	Hamburgo sin operaciones
Jabon duro de Málaga y Se-		Amsterdam Idem
villa, ql. en tierra pfs. $10\frac{1}{2}$ á 11		Génova 120 p 0 dinero
De Mallorca en tierra. $10\frac{1}{2}$ á 11		Gibraltar $1\frac{1}{4}$ á $1\frac{3}{4}$ p. 0 benef.
Blando de Mallorca id. , , . . . . .	6	

**Caldos.**

Aguardiente de 58 p. 0, el	
bar. ab. de $4\frac{1}{2}$ arro. ps. . . . .	22 á $2\frac{1}{2}$
Prueba de aceite, cada bota 100 á 106	
Id. de Holanda id. , , . . . . .	78 á 84
Anisado de Mallorca pfs. , , . . . . .	65 á 65
Id. id. en garrafones rvn. , , . . . . .	52 á 54
Vino tinto de Cataluña ps. , , . . . . .	42 á 46
Id. de Valencia id. , , . . . . .	00 á 00
Id. de Málaga id. pfs. , , . . . . .	42 á 44
Barril de carga id. pfs. , , . . . . .	$6\frac{1}{2}$
d. dulce. , , . . . . . pfs. , , . . . . .	6

**Papel.**

Florete superior de Cata.	
luna cada resma rvn. . . . .	70 á 80
Florete corriente. , , . . . . .	46 á 56
Medio florete. , , . . . . .	32 á 38
Alcoy florete. , , . . . . .	46 á 50
De imprenta , , . . . . .	24 á 26
Medio florete, , , . . . . .	30 á 32
De estraza. , , . . . . .	10 á 12

**Cambios.**

Descuento de letras 4 p 0	
Id. de pagarés 5 á 6 p 0	
Madrid largo sia papel.	
Id. corto $1\frac{1}{2}$ á $1\frac{3}{2}$ 0 benef. pap,	
Sevilla largo sin oper.	

**Premios de Seguros en buque ead.**

<b>Para América.</b>		<b>En ab.</b>	<b>Feliz</b>	<b>Unpr.</b>	<b>Exi.</b>
Veracruz , , . . . . .	45	á	14	ó	20 7
Costa-firme . . . . .	45	á	12	ó	18 6 $\frac{1}{2}$
Cartagena y Sta. Marta id.			id.		id. di
Honduras . . . . .	50	á	14	ó	22 6 $\frac{1}{2}$
Habana , , . . . . .	35	á	9	ó	16 6
Puerto-Rico . . . . .	45	á	10	ó	15 5
Lima y Guayaquil, . . . . .	00	á	00	ó	00 7 $\frac{1}{2}$
Filipinas , , . . . . .	50	á	15	ó	23 8

**Para Europa**

Islas Canarias. , , . . . . .	35	á	8	ó	10 4
Galicia y sus costas , . . . . .	25	á	0	ó	7 $\frac{1}{4}$ 2
Asturias y Santander. . . . .	25	á	6	ó	7 $\frac{1}{2}$ 3
Costas de Vizcaya , . . . . .	25	á	6	ó	7 $\frac{1}{4}$ 3
Cartagena y Alicante. . . . .	00	á	4	ó	4 $\frac{1}{2}$ 0
Mall., Catal. Mahon. . . . .	0	á	5	ó	6 0
Lisboa y Oporto , , . . . . .	0	á	6	ó	7 2
Londres y sus puertos . . . . .	0	á	0	ó	0 43
Hamb., Amst. y Oat. . . . .	0	á	0	ó	0 4
Copenh., Cronstad &c. . . . .	00	á	0	ó	5 6
Isla de la Madera , , . . . . .	0	á	0	ó	5 7 $\frac{1}{2}$
Trieste , , . . . . .	0	á	0	ó	6 3
Génova, , , . . . . .	0	á	0	ó	0 3
Marsella , , . . . . .	0	á	0	ó	0 3
Archipiélago , , . . . . .	0	á	0	ó	0 3

Valor etas monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa

El real de vellón vale  $8\frac{1}{2}$  cts. ó 34 mrs. de vn. -- El peso fuerte 20 rvn. -- El real de plata arie  
 ó 34 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn. -- El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs. y 2  
 El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y 1 mrs. de plata antiguos ó 375 mrs. de plata dichos ó 705  
 mrs. -- La libra se compone de 2 marcos castellanos ó 16 onzas: la arroba de 25 libras, y e quinta de  
 100 libras  
 100 lib. castellanas hacen 135  $\frac{1}{2}$  de á 12 onzas de Aragon. 114 dos sétimos de Cataluna. 80 de Galicia.  
 rotolos de Mallorca 149 y un sexto lib. de á 12 onzas de Valencia. 93 y 13 centavos de Amsterdám. 144 lib. pe  
 ruego de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 135  $\frac{1}{2}$  lib. de Lorna. 100 y 22 centavos arrateis, de Lisboa. 101  $\frac{1}{2}$  lib. avo  
 u poids de Inglaterra. 51 y un quinto rotol de Nápoles. 45 y 5 11 Ellogramas de Paris. -- 100 fanegas castel  
 acen 243 de Aragon. 22  $\frac{1}{2}$  cahices de Alicante. 75  $\frac{1}{2}$  cuarteras de Cataluna. 200 ferrados de Neda. Ferrol &  
 cuarteras de Mallorca. 325 y 7 décimos barchillas de Valencia. 1  $\frac{1}{2}$  lastres de Amsterdám. 16 y 9 décim  
 mas de Génova. 402  $\frac{1}{2}$  alqueires, de Lisboa. 160 bushels de Londres. 102 tomoli de Nápoles. -- 100 varas ca  
 ñanas hacen 108  $\frac{1}{2}$  de Aragon 109  $\frac{1}{2}$  de Alicante. 54  $\frac{1}{2}$  canas catalanas. 97 y 1 décimo varas de Santie  
 ma 2 tercios canas de Mallorca. 92 y 3 16 vaas de Valencia. 121  $\frac{1}{2}$  anas de Amsterdám. 51  $\frac{1}{2}$  canas von de  
 para de Lisboa. 92 y 16 17 yardas de Londres. 71 y  $\frac{1}{2}$  sétimos; anas de Paris.